



Sociedad Portuaria
Buenaventura

Reforma Estatutaria

Adición Literal N al Artículo Tercero (3) de los Estatutos Sociales de SPRBUN sobre Ampliación del Objeto Social para Realizar la Actividad de Centro de Distribución Logística Internacional.



TEXTO ACTUAL**ARTÍCULO 3**

OBJETO SOCIAL: La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. tiene como objeto principal las siguientes actividades: a) Administrar el Puerto de servicio público de Buenaventura que venía siendo administrado por la Empresa Puertos de Colombia en liquidación-; la inversión en la construcción, mantenimiento, expansión y modernización del mismo; la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, de acuerdo con la concesión portuaria otorgada por la Superintendencia General de Puertos mediante la Resolución 1.003 del 13 de septiembre de 1.993; y la ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a las sociedades portuarias regionales. b) Prestar servicios portuarios y permitir la prestación de servicios por parte de otros operadores portuarios dentro de sus instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y normas técnicas elaboradas por la empresa y aprobadas por la autoridad competente. c) Asociarse con otras sociedades portuarias o titulares de autorizaciones especiales a las que se refiere el artículo 4º de la Ley 01 de 1.991, en forma transitoria o permanente, con el propósito de facilitar la utilización de las zonas marinas de uso común adyacentes al puerto, mediante la realización de obras tales como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica, y prestar los servicios de beneficio común que resulten necesarios. d) Promover la creación de otras sociedades, con cualquier objeto social, por acto único o por suscripción sucesiva, que puedan operar en la ciudad sede o en cualquier lugar del país o del extranjero, participando dentro de su capital accionario o recibiendo a cambio los beneficios del proceso de creación como entidad promotora. e) Comprar, vender, o fundar sociedades, con cualquier objeto social, participando dentro del capital accionario por aporte de capital o recibiendo acciones a cambio del aporte de tecnología. f) Comprar, vender, alquilar los bienes muebles e inmuebles. g) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios. h) Celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prenda e hipotecas, tomar dinero en mutuo, con interés o sin él, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles. i) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés, y en general cualesquiera títulos valores o aceptarlos en pago. j) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés. k) Celebrar cualquier otra clase de negocios, actos o contratos. l) Garantizar obligaciones de las sociedades en las cuales tenga participación en su capital social hasta por el monto porcentual de dicha participación, dando aplicación a lo previsto en el numeral 20 del artículo 42. m) Servir de garante de las obligaciones de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, previa aprobación de la Junta Directiva de la SPRBUN.

TEXTO ADICIÓN**ARTÍCULO 3**

OBJETO SOCIAL: La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. tiene como objeto principal las siguientes actividades: a) Administrar el Puerto de servicio público de Buenaventura que venía siendo administrado por la Empresa Puertos de Colombia en liquidación-; la inversión en la construcción, mantenimiento, expansión y modernización del mismo; la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, de acuerdo con la concesión portuaria otorgada por la Superintendencia General de Puertos mediante la Resolución 1.003 del 13 de septiembre de 1.993; y la ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a las sociedades portuarias regionales. b) Prestar servicios portuarios y permitir la prestación de servicios por parte de otros operadores portuarios dentro de sus instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y normas técnicas elaboradas por la empresa y aprobadas por la autoridad competente. c) Asociarse con otras sociedades portuarias o titulares de autorizaciones especiales a las que se refiere el artículo 4º de la Ley 01 de 1.991, en forma transitoria o permanente, con el propósito de facilitar la utilización de las zonas marinas de uso común adyacentes al puerto, mediante la realización de obras tales como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica, y prestar los servicios de beneficio común que resulten necesarios. d) Promover la creación de otras sociedades, con cualquier objeto social, por acto único o por suscripción sucesiva, que puedan operar en la ciudad sede o en cualquier lugar del país o del extranjero, participando dentro de su capital accionario o recibiendo a cambio los beneficios del proceso de creación como entidad promotora. e) Comprar, vender, o fundar sociedades, con cualquier objeto social, participando dentro del capital accionario por aporte de capital o recibiendo acciones a cambio del aporte de tecnología. f) Comprar, vender, alquilar los bienes muebles e inmuebles. g) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios. h) Celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prenda e hipotecas, tomar dinero en mutuo, con interés o sin él, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles. i) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés, y en general cualesquiera títulos valores o aceptarlos en pago. j) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés. k) Celebrar cualquier otra clase de negocios, actos o contratos. l) Garantizar obligaciones de las sociedades en las cuales tenga participación en su capital social hasta por el monto porcentual de dicha participación, dando aplicación a lo previsto en el numeral 20 del artículo 42. m) Servir de garante de las obligaciones de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, previa aprobación de la Junta Directiva de la SPRBUN. **n) El ejercicio de la actividad como Centro de Distribución logística Internacional, en la medida en que se encuentre habilitado por la DIAN como tal, la cual incluye: i) Almacenamiento de mercancías extranjeras, nacionales o en libre disposición, o en proceso de finalización de una importación temporal o de transformación y/o ensamble; ii) Distribución de mercancías mediante el sometimiento de la mercancía al reembarque, al régimen de importación o al régimen de exportación; iii) Desarrollar sobre las mercancías almacenadas, operaciones de conservación, manipulación, empaque, reempaque, clasificación, limpieza, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcación, colocación de leyendas de información comercial, separación de bultos, preparación para la distribución y mejoramiento o acondicionamiento de la presentación, siempre que la operación no altere o modifique la naturaleza de la mercancía o no afecte la base gravable para la liquidación de los tributos aduaneros; iv) La destrucción de las mercancías cuando presenten grave estado de deterioro, descomposición, daño total o demerito absoluto en los términos exigidos por la normativa; v) Las demás que le permita la normatividad aduanera vigente y las que modifiquen, adicionen o reglamente.**